



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0009** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **09 ENE 2025**



**VISTO:** Carta N°GO-PIU-002-0212/2024 con Tramite de Registro N°Exp. 06167, de fecha 02.12.2024; Carta N°GO-PIU-003-17/12/2024 con Tramite de Registro N°Exp. 06539, de fecha 17.12.2024 ingresado con fecha 18.12.2024; INFORME N.º 130-2024/ING.NMAC-UIV-DRTyCP de fecha 18.12.2024, Informe N°793-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 18.12.2024; Informe N°831-2024/GRP-440010-440014 de fecha 18.12.2024, relacionados con la autorización de corte de carretera en la ruta departamental PI-126 KM 02+964, en el marco de la ejecución del el proyecto, **“Habilitación Urbana Tipo Club temporal o vacacional Quinta las Palmas en caserío Miraflores, distrito Castilla, provincia y departamento de Piura”**. **EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CÓDIGO DE RUTA PI-126 PROGRESIVA KM 02+964, y;**



**CONSIDERANDO:**



Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;



Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes-seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;



Que, el artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante D.S N° 034-2008-MTC, establece que el Gobierno Regional es el encargado de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Departamental, función que la realiza a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 036-2016 se aprueba la reclasificación de jerarquía de la Trayectoria: Emp. PE-1NJ (Piura) – Miraflores – Sta. Ana – Emp. PI-106 (Tambogrande) como Carretera Departamental asignándole el código de ruta PI-126, siendo a partir de la fecha competencia del Gobierno Regional Piura;

Que, el numeral 7.5 del artículo 7° de la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre ha establecido que: “El Estado procura que las personas naturales o Jurídicas, públicas o privadas, que con motivo de obras o trabajos en las vías interfieran el normal funcionamiento del tránsito asuman un costo equivalente al que generan sobre el conjunto de la comunidad afectada durante la realización de tales trabajos, a través del pago de tasas calculadas en función de las áreas y tiempos comprometidos” y en los lineamientos establecidos en el Procedimiento N° 2 Autorización para Corte de Carretera del



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0009**-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **09 ENE 2025**

Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura;

Que, las mencionadas autorizaciones son otorgadas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, en mérito a las funciones y competencias asignadas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016;

Que, mediante documento con Reg. de trámite N° 06167 de fecha 02 de diciembre 2024, el Señor Carlos Alcántara Rojas, representante legal de la Empresa LOS PORTALES SA. con RUC 20301837896, presenta el expediente solicitando que se le otorgue la autorización para Corte de carretera en la **Vía Departamental PI-126** correspondiente al proyecto: **“Habilitación Urbana Tipo Club temporal o vacacional Quinta las Palmas en caserío Miraflores, distrito Castilla, provincia y departamento de Piura”**. **EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CÓDIGO DE RUTA PI-126 PROGRESIVA KM 02+964;**

Que, mediante documento con Reg. de trámite N° 06539 de fecha 18 de diciembre 2024, el Señor Carlos Alcántara Rojas Representante legal de la Empresa LOS PORTALES SA. con RUC 20301837896, presenta la Carta Fianza original por el monto de S/ 7,725.00 (Siete mil setecientos veinticinco y 00/100 soles) correspondiente a 1.5 UIT y un plazo de vigencia al 02 de diciembre 2025, correspondiente al expediente de solicitud de Autorización de Corte de Carretera para el proyecto: **“Habilitación Urbana Tipo Club temporal o vacacional Quinta las Palmas en caserío Miraflores, distrito Castilla, provincia y departamento de Piura”**. **EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CÓDIGO DE RUTA PI-126 PROGRESIVA KM 02+964;**

Que, mediante INFORME N° 130-2024/ING.NMAC-UIV-DRTyCP, de fecha 18 diciembre 2024, emitido por el Ingeniero revisor del expediente, indica su conformidad al expediente presentado por el representante legal de la empresa LOS PORTALES SA., quien estaría cumpliendo con los requisitos para autorización de Corte de Carretera;

Que, mediante INFORME N° 793-2024/GRP-440010-440014-440014.02, de fecha 18 de diciembre 2024 la Unidad de Infraestructura Vial emite CONFORMIDAD al expediente de corte de carretera presentado por el representante legal de la empresa LOS PORTALES SA.;

Que, mediante INFORME N° 831- 2024/GRP-440000-440010-440014, de fecha 18 de diciembre 2024, el Director (e) de Caminos remite a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura el expediente de solicitud para corte de carretera, donde se señala que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es la encargada de autorizar el corte de Carretera en la Vía Departamental PI-102, ratificada como procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA. Al respecto según requisitos del TUPA 2017 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Empresa LOS PORTALES SA. ha cumplido con la presentación de la documentación necesaria para que se le otorgue la autorización para Corte de carretera en la **Vía Departamental PI-126** correspondiente al proyecto: **“Habilitación Urbana Tipo Club temporal o vacacional Quinta**





REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0009** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **09 ENE 2025**

**las Palmas en caserío Miraflores, distrito Castilla, provincia y departamento de Piura". EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CÓDIGO DE RUTA PI-126 PROGRESIVA KM 02+964, conforme a los siguientes requisitos:**

- Solicitud dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.
- Memoria Descriptiva firmada por el representante legal o el Ingeniero Consultor.
- Plano de Ubicación firmado por el representante legal o el Ingeniero Consultor.
- Planos de Ingeniería firmados por el representante legal o el Ingeniero Consultor.
- Planos de Señalización y Desvíos firmados por el representante legal o el Ingeniero Consultor.
- Especificaciones técnicas firmadas por el representante legal o el Ingeniero Consultor.
- Cronograma de ejecución de obra
- Pago de derecho para Corte de Carretera, correspondiente al 11.17% de la UIT 2023.
- Panel Fotográfico descrito
- Diseño de Mezcla.
- Carta Fianza de realización automática a más de sesenta (60) días.

En tal sentido, se recomienda la Autorización para Corte de Carretera, aprobación que deberá hacerse mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante proveído inserto de fecha 26.12.2024 en el INFORME N° 831- 2024/GRP-440000-440010-440014, de fecha 18 de diciembre del 2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, luego de tomar conocimiento de la solicitud de Autorización para Corte de Carretera en la Vía en la Carretera Departamental con código de ruta PI-126 y habiendo cumplido el interesado (Empresa LOS PORTALES SA.) con los requisitos para autorización; da la conformidad para emisión del acto resolutivo para las intervenciones en la progresiva KM 02+964, por ser competencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

Que, resulta necesaria la emisión de la Resolución Administrativa que, autorice el Corte de Carretera en la Vía Departamental PI-126 en el **KM 02+964**, para que la Empresa LOS PORTALES SA., pueda iniciar trabajos comprendidos en el Proyecto: **"Habilitación Urbana Tipo Club temporal o vacacional Quinta las Palmas en caserío Miraflores, distrito Castilla, provincia y departamento de Piura". EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CÓDIGO DE RUTA PI-126 PROGRESIVA KM 02+964;**

De conformidad con los documentos del visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0009 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 09 ENE 2025

Piura, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR** el Corte de Carretera en la Vía Departamental PI-126 en el **KM 02+964**, a favor la Empresa **LOS PORTALES SA.**, para iniciar trabajos comprendidos en el Proyecto: **“Habilitación Urbana Tipo Club temporal o vacacional Quinta las Palmas en caserío Miraflores, distrito Castilla, provincia y departamento de Piura”**. **EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CÓDIGO DE RUTA PI-126 PROGRESIVA KM 02+964**, debiendo respetar con carácter de obligatoriedad lo indicado en el expediente técnico materia de autorización, garantizando que los trabajos autorizados no afecten en ningún modo, dejando en óptimas condiciones el paquete estructural y las obras de arte en general que se pudieran ver afectadas, en concordancia con las especificaciones técnicas generales para la construcción (EG-2013).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que previo al inicio de los trabajos, la Empresa **LOS PORTALES SA.**, deberá informar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, el inicio de las actividades con cinco (05) días de anticipación, a fin de designar un Inspector que se encargue de la verificación de las mismas durante el proceso de ejecución, al cual se le brindarán las facilidades respectivas para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR**, que la EMPRESA **LOS PORTALES SA.** ejecutará el Proyecto: **“Habilitación Urbana Tipo Club temporal o vacacional Quinta las Palmas en caserío Miraflores, distrito Castilla, provincia y departamento de Piura”**. **EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CÓDIGO DE RUTA PI-126 PROGRESIVA KM 02+964** y de presentarse un proyecto de ensanchamiento y/o modificaciones geométricas de la Carretera Departamental PI-102, la Empresa **LOS PORTALES SA.**, deberá cumplir con lo estipulado en el expediente técnico autorizado.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y a la Empresa **LOS PORTALES SA.** (Jirón Mariscal la Mar 991, Magdalena del Mar, Lima – [idupont@losportales.com.pe](mailto:idupont@losportales.com.pe) [hmejia@losportales.com.pe](mailto:hmejia@losportales.com.pe) ).

**ARTÍCULO QUINTO- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: [www.drTCP.gob.pe](http://www.drTCP.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards  
Reg. ICAP N° 1203  
DIRECTOR REGIONAL